

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 439 -2016/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 28 OCT 2016

**VISTO:** el Informe N° 127-2016-SO-JSCV de fecha 30 de Septiembre del 2016 del Supervisor de Obra Juan Santa Cruz Vallejos; el Informe N° 101-2016/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 05 de Octubre del 2016 del Ing. José Constantino Roa Saavedra; el Informe N° 259-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de Octubre del 2016 de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Memorando N° 760-2016/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Octubre del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 640-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Octubre del 2016 de la Sub Directora de la División de Obras; Memorando N° 779-2016/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Octubre del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 436-2016/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de Diciembre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 029-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO BELLAVISTA**, para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 299857; con un monto contractual ascendente a **S/. 2'946,829.55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Seguros e impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 127-2016-SO-JSCV de fecha 30 de Septiembre del 2016, el Supervisor de Obra Juan Santa Cruz Vallejos alcanza al Sub Director de la División de Obras, la opinión de aprobar el deductivo de obra N° 02 del "Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta la Cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", por cuanto, existe impedimento en ejecutar la demolición del corredor de la cuadra ocho y de los dos corredores en la cuadra nueve, así como la reubicación de las viviendas rústicas asentadas en la parte final de la Calle Moquegua colindante con el Boquerón de Núñez;

Que, mediante Informe N° 101-2016/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 05 de Octubre del 2016, el Ing. José Constantino Roa Saavedra informa al Sub Director de la División de Obras, que el Deductivo de Obra N° 02, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta la Cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", se ha generado de la no ejecución de las metas consideradas en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 259-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de Octubre del 2016, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos opina que, considerado la opinión legal emitida respecto al impedimento por las Edificaciones en la Vía Pública se ha formulado el Deductivo de Obra N° 02 del "Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta la Cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Provincia

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 438 -2016/GOB. REG. PIURA-  
GSRLLCC-G.

Sullana, 28 OCT 2016

de Sullana- Departamento de Piura”, por el monto de S/. 25,105.08 Nuevos Soles, solicitando su aprobación y trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 760-2016/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Octubre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, la opinión legal sobre la aprobación del Deductivo de Obra N° 02 del “Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta la Cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Provincia de Sullana- Departamento de Piura”, por el monto de S/. 25,105.08 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 640-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Octubre del 2016, el Sub Director de la División de Obras opina al Director Sub Regional de Infraestructura, aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, del “Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta la Cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Provincia de Sullana- Departamento de Piura”, por el monto de S/. 25,105.08 Nuevos Soles, con un porcentaje de incidencia de 0.852% del monto contractual, siendo el nuevo monto del contrato de S/. 3'188,487.11 Nuevos Soles con una incidencia acumulada del orden del 9.05%; asimismo solicita, se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 779-2016/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Octubre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la oficina Sub Regional de Asesoría legal emitir opinión Legal respecto a la Aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 de la Obra “Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta la Cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Provincia de Sullana- Departamento de Piura”;

Que, mediante Informe N° 436-2016/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda Aprobar el Deductivo de Obra N° 02 del “Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta la cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Provincia de Sullana- Departamento de Piura”, por el monto ascendente a S/. 25,105.08 (Veinticinco Mil Ciento Cinco con 08/100 Nuevos Soles) que representa un porcentaje de incidencia de 0.852% del monto contractual, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, según opinión técnica emitida por el Supervisor de Obra a través del Informe N° 0127-2016-SO-JSCV y del Informe N° 259-2016/GRP-401000-401400-401410, el Deductivo de Obra N° 02 se origina, de los dispuesto al contratista para que ejecute los trabajos en la parte final de la Calle Moquegua según la disponibilidad del terreno, y dado que dichas áreas se encuentran ocupadas y dada a la negativa de alguno de los pobladores para la demolición de los construido en zona pública, el Supervisor procedió a elaborar el Deductivo de Obra, por el monto de S/. 25,105.08 Nuevos Soles. Asimismo, informa que de las reuniones y coordinaciones entre las autoridades de esta Gerencia Sub Regional y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, se acordó la demolición de las edificaciones construidas en la vía pública de la cuadra seis; siete y una cuadra de la ocho quedando pendientes un corredor de la cuadra ocho y dos en cuadra

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 438 -2016/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 28 OCT 2016

nueve y dos viviendas que deben ser reubicadas al final de la calle colindante con boquerón de Nuñez. Que, en base a ello, y de conformidad con la opinión legal emitida a través del Informe N° 182-2016/GRP-401000-401100, la supervisión ha procedido a elaborar el deductivo o la reducción de metrados o prestaciones, solo de aquellos metrados que no se ejecutarían por el impedimento en las edificaciones en la vía pública;

Que, conforme lo indica el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 640-2016/GRP-401000-401400-401420, el presupuesto Deductivo N° 02, por el monto de S/. 25,105.08 Nuevos Soles; el cual modifica el monto contractual de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Contrato Principal (CP)	2'946,829.55		
Deductivo N° 01. Vinc. Adicional N° 01	61,379.45 (Aprobado)	RGSR N° 132-2016/GRP-GSRLCC-G	2.083% DEL CP.
Adicional N° 01. Vinc. Deductivo N° 01	328,142.09 (Aprobado)	R.E.R. N° 489-2016/GRP-GR	11.135% DEL CP.
Monto del Contrato Vigente (MCV)	3'213,592.19		9.05% Inc.
Acumulada			
Deductivo N° 02	25,105.08 (En Trámite)		0.852% DEL CP.
Nuevo Monto del Contrato (NMC) POR DEDUCTIVO N° 02			
NMC= (MVC-D02)=	3'188,487.11		9.05% inc. Acumulada

Que, respecto a la aprobación del Deductivo de Obra N° 02, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo podrá reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje**".

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 25,105.08 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO CON 08/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, que**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 439 -2016/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 28 OCT 2016

representa el 0.852% del contrato principal, siendo el nuevo monto contractual de S/. 3'188,487.11 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 11/100 NUEVOS SOLES), con un porcentaje de incidencia del orden del 9.05%; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO BELLAVISTA** en su domicilio legal ubicado en Calle María Auxiliadora N° 599- Distrito y Provincia de Sullana-Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL